



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PROCURADURÍA METROPOLITANA**

**RESOLUCIÓN No. A 0051**

Paco Moncayo Gallegos  
Alcalde Metropolitano de Quito

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 238 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la municipalidad podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie total del predio afectado.

Que para los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore visiblemente construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado conforme lo regulado por el Art. 237 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que el Concejo Metropolitano ha dictado la Ordenanza No. 181, sancionada el 29 de mayo del 2006, la misma que contiene el procedimiento expropiatorio y de establecimiento de servidumbres en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que los literales n), o) y p) del Art. 148 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establecen que a la Administración Municipal le compete **la imposición de servidumbres gratuitas de acueducto para la conducción de aguas claras o servidas**, así como el **mantenimiento y reglamentación las servidumbres constituidas en beneficio de los pueblos y de los bienes que la comunidad posea**, sin que pueda oponerse título alguno contra las servidumbres y posesiones de aguas destinadas al servicio doméstico de los pueblos y de los lugares que carecieren de agua.

Que en el artículo 20 de la Ordenanza No. 181 que contiene el procedimiento expropiatorio y de establecimiento de servidumbres en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano dispuso que el conocimiento y resolución **para el establecimiento de las servidumbres de aguas claras o servidas** y servidumbres anexas y de tránsito corresponde en primera instancia al Alcalde Metropolitano, quien podrá delegar esta atribución a los Comisarios de las Administraciones Zonales Metropolitanas.

A 0051

Que el literal g) del artículo 154 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que corresponde a la Administración a través de los Comisarios, la aplicación de las sanciones administrativas previstas en esta Ley;

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar por escrito sus atribuciones y deberes a los funcionarios municipales dentro de la esfera de la competencia;

**RESUELVE:**

**DELEGAR a los señores Comisarios Metropolitanos, el conocimiento, sustanciación y resolución de los casos en que sea necesaria la imposición de servidumbres gratuitas para la conducción de aguas claras o servidas.-**

Notifíquese a los señores Comisarios Metropolitanos para los fines legales pertinentes.-

29 MAY 2007



Paco Moncayo Gallegos

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CJD/CR



RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito,  
LO CERTIFICO

29 MAY 2007



Dra. María Belén Rocha  
SECRETARIA GENERAL